15
23

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 3076 DE 19

(12 AGO. 1997)

Por la cual se otorga la certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14o. de la Ley 60 de 1993, por parte del Departamento de Córdoba.

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL,

en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por las Leyes 60 de 1993 y 115 de 1994 y por los decretos reglamentarios 2886 de 1994 y 1060 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que es función del Ministerio de Educación Nacional dirigir la actividad administrativa del sector educativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148o. de la Ley 115 de 1994;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15o. de la Ley 60 de 1993, el artículo 23o. del Decreto 2886 de 1994 entregó la competencia al Ministerio de Educación Nacional, para certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 14o. de la ley 60 de 1993, para que los Departamentos y Distritos asuman la administración directa de los recursos del situado fiscal y la prestación del servicio educativo;

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 24o. del Decreto 2886 de 1994, el Doctor CARLOS MIGUEL BUELVAS ALDANA en su calidad de Gobernador del Departamento de Córdoba, presentó al Ministerio de Educación Nacional solicitud escrita de certificación del Departamento por haber acreditado cabalmente los requisitos exigidos por el artículo 14o. de la Ley 60 de 1993, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Decreto 2886 de 1994;

Que a la mencionada solicitud se acompañó la documentación exigida para la certificación de cada uno de los requisitos antes mencionados, así:

1- Ordenanza No.10 del 9 de agosto 1997 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Descentralización de la Educación del departamento de Córdoba".

2- Metodología para la elaboración del Plan de Desarrollo del sector educativo del Departamento de Córdoba ".

Continuación de la Resolución por la cual se otorga la certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el articulo 14o. de la Ley 60 de 1993, por parte del Departamento de Córdoba.

3- Ordenanza No.09 del 9 de agosto de 1997 " Por medio de la cual se adopta el Plan Sectorial Anual de Desarrollo Educativo del departamento de Córdoba".

4- Documento "Plan Estratégico del Sistema Básico de Información".

5- Ordenanza No. 12 del 9 de agosto de 1997 " Por medio de la cual se reestructura la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Córdoba y se incorpora el Fondo Educativo Regional (FER), el Centro Experimental Piloto(CEP) y la Oficina Seccional de Escalafón y se dictan otras disposiciones" .

6- Certificación o constancia de incorporación de planteles nacionales al departamento de Córdoba.

7- Estructura y Administración de la planta de personal, pagada con recursos del situado fiscal y los pagados con recursos propios del departamento, de conformidad con los artículos 17o. y 18o. del Decreto 2886 de 1994.

8- Ordenanza No. 11 del 9 de agosto de 1997 " Por la cual se establece las Reglas y Procedimientos para la distribución de los recursos del situado fiscal para educación en el departamento de Córdoba y sus municipios".

La Secretaría Técnica del Ministerio de Educación Nacional emitió concepto favorable para que el Señor Ministro, proceda a dictar la resolución que certifique al departamento de Córdoba.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24o. del mismo decreto, la Secretaría Técnica del Ministerio de Educación Nacional estudió la documentación aportada y dentro del término reglamentario emitió concepto favorable con destino al Ministro de Educación Nacional sobre la acreditación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el capítulo 2o. del mencionado decreto, para que el Departamento de Córdoba asuma la administración de los recursos del situado fiscal y la prestación del servicio educativo.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 14o. de la Ley 60 de 1993 para asumir la administración directa de los recursos del situado fiscal y la prestación de los servicios educativos por parte del Departamento de Córdoba.

ARTICULO 2o. Suscribir en consecuencia, entre la Nación-Ministerio de Educación Nacional y el Departamento de Córdoba, el acta de entrega de los bienes, el personal y los establecimientos que le permitan, a dicha entidad territorial, cumplir con las funciones y obligaciones recibidas en virtud de la certificación otorgada.

Continuación de la Resolución por la cual se otorga la certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14o. de la Ley 60 de 1993, por parte del Departamento de Córdoba.

El acta de entrega podrá constar en uno o varios documentos según las conveniencias y deberá definir los compromisos, términos, plazos, condiciones y los actos administrativos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Nación - Ministerio de Educación Nacional y el Departamento de Córdoba, teniendo en cuenta la documentación acreditada que se relacionó en la parte considerativa de la presente Resolución.

Servirá como fundamento de dicha acta, el documento de compromisos derivados de la certificación otorgada, que una vez suscrito entre la Nación-Ministerio de Educación Nacional y el Departamento de Córdoba, se incorporará a la presente Resolución y hará parte integral de la misma.

PARAGRAFO. El Departamento de Córdoba presentará al Ministerio de Educación Nacional-Secretaría Técnica, un informe semestral sobre el avance de los diferentes cronogramas establecidos en los documentos constitutivos del acta de entrega.

ARTICULO 3o. Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, una vez se encuentre debidamente ejecutoriada.

ARTICULO 4o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición.

Notifíquese y Cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a 12 AGO. 1997

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL,

JAIME NIÑO DIEZ